

del Contrato de 12 de Noviembre de 1892, y en el segundo de dichos dos casos, perderá además todo derecho á las propiedades que hubiere adquirido y obras que hubiere construído.

En todos los casos de caducidad, los colonos establecidos con anterioridad, continuarán disfrutando de las franquicias que menciona el artículo 12, así como de los terrenos y demás propiedades que hubieren adquirido.

Tercero. Se suprime el artículo 25 del Contrato de 12 de Noviembre de 1892.

Cuarto. Al firmarse este Contrato el Gobierno mandará recoger, para que ingrese al Erario, el depósito subsidiario de quince centavos plata, que conforme al Contrato de 9 de Febrero de 1894 ha constituído el Lic. Rafael Dorantes, en el Banco Nacional de México hasta esta fecha por cada una de las hectáreas de terreno nacional que se le han enajenado.

Quinto. Quedan en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones del mencionado Contrato de 12 de Noviembre de 1892, que no hayan sido modificadas por el presente convenio.

México, Febrero 24 de 1902.—*Leandro Fernández*.—Rúbrica.—*Rafael Dorantes*.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 26 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 3 de 1902.

NUMERO 189.

Febrero 24.—Secretaría de Fomento.—Permiso concedido á Hipólito Charles, para que pueda practicar exploraciones en una porción de la zona marítima federal de la costa del Pacífico.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 1.^a

Estampillas por valor de doce pesos sesenta y siete centavos, debidamente canceladas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.^o de la ley de 24 de Diciembre de 1901 y como resultado de la solicitud de usted, fecha 1.^o del actual, por acuerdo del Ciudadano Presidente de la República, esta Secretaría le concede permiso por un año, contado desde la publicación de la presente, para que pueda practicar exploraciones en una porción de la zona marítima federal de la costa del Pacífico, cuyos linderos son: por el Norte, el límite de la zona federal; por el Sur, la línea de las aguas marinas; por el Este, el río Colotepec y por el Oeste, el puerto de Chacahua, y comprende una superficie de 253 hectáreas 31 áreas y está ubicada en los Distritos de Pochutla y Juquila, del Estado de Oaxaca, en el concepto de que este permiso se limita á la exploración del subsuelo de la extensión comprendida en los linderos antes mencionados, sin que dé á usted ningún derecho de propiedad ó posesión sobre los terrenos; que deberá sujetarse en todo á lo dispuesto por la ley y Reglamento respectivos, así como á todas las disposiciones legales vigentes y de que serán de su exclusiva responsabilidad los daños de cualquiera naturaleza que por su acción se puedan causar á tercero ó á los intereses federales.

Libertad y Constitución. México, Febrero 11 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Hipólito Charles.—Presente.

Es copia. México, Febrero 24 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 14 de 1902.

NUMERO 190.

Febrero 25.—Secretaría de Fomento.—Contrato con Maximiliano Doremberg rescindiendo el de fecha 16 de Junio de 1900, relativo á la explotación de maderas, gomas y resinas en una porción de terreno baldío situado en el Departamento de Palenque, del Estado de Chiapas.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5.^a

Una estampilla de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Maximiliano Doremberg rescindiendo el Contrato de fecha 16 de Junio de 1900, relativo á la explotación de maderas, gomas y resinas en una porción de terreno baldío situado en el Departamento de Palenque, del Estado de Chiapas.

Artículo 1.^o Se rescinde el Contrato de fecha 16 de Junio de 1900, celebrado entre la Secretaría de Fomento y el Sr. Maximiliano Doremberg, para la explotación de maderas, gomas y resinas en una porción de terreno baldío en el Departamento de Palenque, del Estado de Chiapas.

Artículo 2.^o Como consecuencia de esta rescisión, se devolverá al Sr. Maximiliano Doremberg, el depósito de dos mil pesos que, en Bonos de la Deuda Nacional Consolidada, constituyó para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones del Contrato que se rescinde.

Art. 3.^o Las estampillas de este Contrato se pagarán por el interesado.

Es hecho por duplicado, en la Ciudad de México, á los veinticinco días del mes de Febrero de un mil novecientos dos.—*Leandro Fernández*.—Rúbrica.—*M. Doremberg*.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 28 de 1902.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 4 de 1902.

NUMERO 191.

Febrero 25.—Secretaría de Fomento.—Propiedad de marca «La Reinera,» á W. A. Wissmann, que usa en unos puros que elabora en su fábrica de tabacos «La Paz.»

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2.^a—Expediente número 2,759.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso, fechado el 5 de Octubre del año próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos que previenen los artículos 5.^o y 6.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que el Sr. W. A. Wissmann, se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca «La Reinera,» que usa en unos puros que elabora en su fábrica de tabacos «La Paz,» ubicada en Orizaba, V. C., y en el concepto de que dicha marca consiste en los razgos característicos siguientes:

La marca ó habilitación de puros cajones se compone de cuatro etiquetas denominadas: «Vista,» «Bofetón,» «Papeleta» y «Contraseña.»

La «Vista» tiene una escena de salida de sol y las palabras «La Reinera» en la parte superior, debajo un águila y en las garras el lema «Puros Selectos,» varias medallas de las con-

Leyes.—Tomo LXXVIII.—25

cedidas en Exposiciones rodean esta escena y entre ellas aparecen las palabras «Fábrica de Puros» «Flor Fina» y en la parte inferior W. Wissmann. Orizaba. Reg. 193.

«El Bofetón:» en medio de un dibujo caprichoso claro obscuro, las palabras «Puros Selectos» y en la parte superior W. A. Wissmann. Orizaba. Reg. 193.

«Papeleta:» una escena en la calle de una población rodeada de un marco de dibujo caprichoso y en varios colores, en la parte superior «La Reinera» y á los lados «Fábrica de Puros,» debajo W. A. Wissmann. Orizaba. Reg. 193, y en la parte inferior «Garantizados por los fabricantes. Puros selectos.»

«La Contraseña,» lleva en medio de un dibujo caprichoso y de varios colores «La Reinera. Orizaba. Veracruz» y en la parte inferior «W. A. Wissmann. Orizaba. Reg. 193,» y en el concepto de que dicho señor se reserva como de su propiedad no solo el nombre de la marca sino también el conjunto y detalles de la misma.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 25 de 1902.—P. O. del S.: *Gilberto Montiel*.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 25 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial» Marzo 13 de 1902.

NUMERO 192.

Febrero 25.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Luis Mauricio Lafontaine, por un nuevo procedimiento para la depuración, blanqueo y refinación de azúcares en bruto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Febrero 1902.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Luis Mauricio Lafontaine, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un nuevo procedimiento para la depuración, blanqueo y refinación de azúcares en bruto, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Febrero de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,407, expedida á favor del Sr. Luis Mauricio Lafontaine.

Regístrese: México, 18 de Febrero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Febrero 1902.»

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,407 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un nuevo procedimiento para la depuración, blanqueo y refinación de azúcares en bruto, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 18 de Febrero de 1902.—El Jefe de la Sección 2.^a, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Sección 2.^a»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Febrero 1902.»

México, 25 de Febrero de 1902.—Anotada á fojas 79 del libro respectivo, con el número 288.—*José Algara*.

Es copia. México, Febrero 26 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 14 de 1902.

NUMERO 193.

Febrero 25.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Joannes Christiaan Wegerif, por ciertas mejoras introducidas en molinos de rodillo para triturar y moler minerales y otras substancias.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Febrero 1902.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Joannes Christiaan Wegerif, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en molinos de rodillo para triturar y moler minerales y otras substancias, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Febrero de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,415, expedida á favor del Sr. Joannes Christiaan Wegerif.

Regístrese: México, 18 de Febrero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Febrero 1902.»

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,415 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en molinos de rodillo para triturar y moler minerales y otras substancias, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 18 de Febrero de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Febrero 1902."

México, 25 de Febrero de 1902.—Anotada á fojas 79 del libro respectivo con el número 296.—*José Algara*.

Es copia. México, Febrero 27 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 14 de 1902.

NUMERO 194.

Febrero 25.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A J. L. Stark,
por un tanque lavador para excusados
denominado "Tanque Lavador Automático."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Febrero 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. J. L. Stark, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un tanque lavador para excusados denominado "Tanque Lavador Automático," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado tanque.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Febrero de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,418, expedida á favor del Sr. J. L. Stark.

Regístrese: México, 18 de Febrero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Febrero 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,418 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un tanque lavador de excusados denominado "Tanque Lavador Automático," por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 18 de Febrero de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Febrero 1902."

México, 25 de Febrero de 1902.—Anotada á fojas 79 del libro respectivo con el número 299.—*José Algara*.

Es copia. México, Febrero 27 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 14 de 1902.

NUMERO 195.

Febrero 25.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Frederick William Martino y Frederick Stubbs, por ciertos perfeccionamientos en el tratamiento de minerales ó que se relacionan con ello y la precipitación de metales preciosos de sus soluciones de cianuro.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Febrero 1902."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Frederick William Martino y Frederick Stubbs, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en el tratamiento de minerales ó que se relacionan con ello y la precipitación de metales preciosos de sus soluciones de cianuro, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Febrero de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,419, expedida á favor de los Sres. Frederick William Martino y Frederick Stubbs.

Regístrese: México, 18 de Febrero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Febrero 1902."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,419 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de ciertos perfeccionamientos en el tratamiento de minerales ó que se relacionen con ello y la precipitación de metales preciosos de sus soluciones de cianuro, por los que se les ha concedido privilegio.

México, á 18 de Febrero de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Febrero 1902."

México, 25 de Febrero de 1902.—Anotada á fojas 79 del libro respectivo, con el número 300.—*José Algara*.

Es copia. México, Febrero 26 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 14 de 1902.

NUMERO 196.

Febrero 25.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A la «The American by Products Company,» por un procedimiento para obtener materia colorante de la cáscara de las semillas de algodón y los productos de los mismos, inventado por el Sr. Thomas Newsome.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Febrero 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la «The American by Products Company,» ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para obtener materia colorante de la cáscara de las semillas de algodón y los productos del mismo, inventado por el Sr. Thomas Newsome, quien lo cedió á la expresada Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Febrero de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,404, expedida á favor de la «The American by Products Company.»

Regístrese: México, 18 de Febrero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Febrero 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,404 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á la interesada, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para obtener materia colorante de la cáscara de las semillas de algodón y los productos del mismo, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 18 de Febrero de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Febrero 1902.”

México, 25 de Febrero de 1902.—Anotada á fojas 79 del libro respectivo con el número 285.—*José Algara*.

Es copia. México, Febrero 27 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 15 de 1902.

NUMERO 197.

Febrero 25.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A la Sociedad denominada «Cereal Sugar Company,» por un procedimiento y aparato para refinar azúcar.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Febrero 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad denominada «Cereal Sugar Company,» ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento y aparato para refinar azúcar, inventado por el Sr. William R. Long, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Febrero de 1902.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,409, expedida á favor de la Sociedad denominada «Cereal Sugar Company.»

Regístrese: México, 18 de Febrero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Febrero 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,409 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento y aparato para refinar azúcar, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 18 de Febrero de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Febrero 1902.”

México, 25 de Febrero de 1902.—Anotada á fojas 79 del libro respectivo con el número 290.—*José Algara*.

Es copia. México, Febrero 27 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 15 de 1902.

NUMERO 198.

Febrero 25.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Franck R. Tibbitts, por ciertos perfeccionamientos en hornos de parrilla de cadena.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de

Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Febrero 1902.—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Franck R. Tibbitts, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en hornos de parrilla de cadena, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Febrero de 1902.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,412, expedida á favor del Sr. Franck R. Tibbitts.

Regístrese: México, 18 de Febrero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Febrero 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,412 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en hornos de parrilla de cadena, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 18 de Febrero de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Febrero 1902.”

México, 25 de Febrero de 1902.—Anotada á fojas 79 del libro respectivo con el número 293.—*José Algara.*

Es copia. México, Febrero 26 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 15 de 1902.

NUMERO 199.

Febrero 25.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Wilfred Ignatius Olmer, por perfeccionamientos introducidos en el aparato para la impresión y expedición de billetes de ferrocarril y otros.

Secretaría de Estado y del Despacho Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Febrero 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Wilfred Ignatius Olmer, ha cumplido con los requisitos que establece

dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por perfeccionamientos introducidos en el aparato para la impresión y expedición de billetes de ferrocarril y otros, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Febrero de 1902.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,414, expedida á favor del Sr. Wilfred Ignatius Olmer.

Regístrese: México, 18 de Febrero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Febrero 1902.”

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,414, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de los perfeccionamientos introducidos en el aparato para la impresión y expedición de billetes de ferrocarril y otros, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 18 de Febrero de 1902.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.

Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 25 Febrero 1902.”

México, 8 de Febrero de 1902.—Anotada á fojas 79 del libro respectivo con el número 295.—*José Algara.*

Es copia. México, 27 de Febrero de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 15 de 1902.

NUMERO 200.

Febrero 25.—Secretaría de Fomento.—Privilegio exclusivo.—A Smith Herbert Bracey, por su invento «clavos para asegurar rieles de ferrocarril.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Febrero 1902.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Smith Herbert Bracey, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por su invento «clavos para asegurar rieles de ferrocarril,» asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados clavos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Febrero de 1902.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,416, expedida á favor del Sr. Smith Herbert Bracey.

Leyes.—Tomo LXXVIII.—26